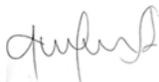


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que, la apoderada de la demandante dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal donde es demandado el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO PINEDA aquí demandado, allegó solicitud de aclaración del oficio No. 399 del 30 de abril de 2021 expedido por el Despacho dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, caldas para el levantamiento de la medida de embargo, toda vez que se indicó en el mismo que el Nit de la entidad demandante era 860003020-1, siendo el correcto 860002963-7. Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO PROCESO	:	17001-31-03-002-1999-00609-00
ACCIONANTE	:	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY
		CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	:	FRANCISCO JAVIER GIRALDO PINEDA

Auto Sustanciación No. 694

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante providencia del 29 de abril de 2021 se ordenó expedir por secretaría nuevamente el oficio de levantamiento de embargo, para lo cual se expidió el oficio No. 399 del 30 de abril de 2021, en el que se indicó como Nit de la entidad el 860003020-1, siendo el correcto **860002963-7**; por tanto, se ordena expedir nuevamente el oficio con la aclaración solicitada, y se remitirá a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.064 del 24 de agosto de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria